

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 616-2025-MDP/GDTI.**

Pichari, 16 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3744-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 3372-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 034-2025-MDP-GFSLP/JYGA-SO, CARTA N° 106-2025-MDP/GDTI-EAHB-RO, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y dos (52) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: “Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 106-2025-MDP/GDTI-EAHB-RO de fecha 18 de noviembre de 2025, el Ing. Erlic Augusto Huarancca Barrientos, Residente de Obra, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO N° 02-2025, para el



cumplimiento de las metas, la ruta crítica del proyecto y el control de avance de obra, por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 034-2025-MDP-GFSLP/JYGA-SO de fecha 19 de noviembre de 2025, el Ing. Juan Y. Gálvez Auccatoma, Supervisor de Obra, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3372-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 21 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también declara la procedencia del Calendario de Obra y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 17 de septiembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3744-2025-MDP-GDT/SGEO/LLO-SG de fecha 12 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; en mérito a ello, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con su aprobación;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas para su conocimiento a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 12 de diciembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2659183, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO REPROGRAMADO N°01 - OBRA PRINCIPAL							
N°	MES	PERIODO		AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)			
		DEL	AL	PARCIAL (S/)	PARCIAL %	ACUMULADO (S/)	ACUMULADO %
01	SEPTIEMBRE – 2025	01/09/2025	30/09/2025	116,520.85	13.83	116,520.85	13.83
02	OCTUBRE – 2025	01/10/2025	31/10/2025	99,103.47	11.76	215,624.32	25.59
03	NOVIEMBRE – 2025	01/11/2025	29/11/2025	627,082.20	74.41	842,706.52	100.00
COSTO DIRECTO				842,706.52	100.00	842,706.52	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.